

Ciudad de México a 12 de marzo de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-041/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 6 (SEIS)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

CORRESPONDENCIA

17 MAR 2026

C. CAROLINA AGRET TORRES DÍAZ

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Carolina Agret Torres Díaz** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **20 de febrero de 2026** y que se le asigno el número **809-200226 folio de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **24 de febrero de 2026** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **24 de febrero de 2026**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 183/2026**) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibo original de autorización 18.03.2026

ENTREGADO
18 MAR 2026

HORA: _____

NOMBRE: _____

Página 1 | 14

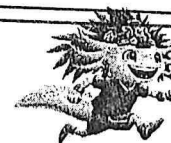
VUT 809-200226

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Canario S/N Esq. Calle 10. Col. Tlatelcoya,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150. Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6745 EXT. 7501



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIAL

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agret Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACIÓN
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Coiotin / <i>Erythrina americana</i>	Eliminado el domicilio	Patio	7	52	8	Declinante severo	Buena		20-30			Derribo	Raíces reprimidas, raíces expuestas, rama codominante, corteza incluida, algunas ramas muertas menos del 25%, chupones, algunas heridas compartimentadas, se aprecian daños a la estructura, así como el levantamiento de escaleras y piso. Se observan orificios en el tronco provocados por termitas, del género (<i>Kalotermitidae sp</i>), así como restos de heces fecales de los isópteros. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES.

VUT 809-200226

Página 2 | 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agret Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACION
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

2	Laurel de la india / <i>Ficus retusa</i>	Eliminado el domicilio	Patio	10	55	11	Declinante severo	Bueno	20-30	Derribo	Raíces reprimidas, rama codominante múltiple, corteza incluida, algunas ramas muertas menos del 25%, chupones, algunas heridas compartimentadas debido a daño mecánico, se aprecian daños al inmueble, desprendimiento de material de la cornisa, daño a la jardinera y pasillo, se observa reblandecimiento del suelo de la jardinera, una inclinación de 15°. Se recomienda su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES.
3	Jacaranda / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>		Patio	5	30	.	Irrecuperable	Muerta	20-30	Derribo	No se aprecian yemas de crecimiento, sin follaje, tronco comenzando a mostrar descortezamiento, rama codominantes e inclinación de alrededor de 15° se requiere su retiro de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.
4	Fresno / <i>Fraxinus Uhdci</i>		Patio	9	50	10	Irrecuperable	Muerta	20-30	Derribo	Se aprecia infestación de muérdago nivel 4 (<i>Cladocolla sp</i>), en proceso de muerte, follaje caído de aspecto enfermo. Rama codominante, corteza incluida, se requiere su derribo de acuerdo con el numeral 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

VUT 809-200226

Página 3 | 14

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6745 EXT. 7501



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agret Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACIÓN
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

5	Fresno / Fraxinus Uhdei	Eliminado el domicilio	Patio	3	15	2	Irrecuperable	Muerta		20-30			Derribo	No se aprecian yemas de crecimiento, follaje de color marrón quebradizas, tronco comenzando a mostrar descortezamiento, múltiples tallos codominantes e inclinación de alrededor de 10° se requiere su retiro de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.
6	Fresno / Fraxinus Uhdei		Patio	4	18	4	Irrecuperable	Muerta		20-30			Derribo	No se aprecian yemas de crecimiento, follaje de color marrón quebradizas, tronco comenzando a mostrar descortezamiento, múltiples tallos codominantes e inclinación de alrededor de 10° se requiere su retiro de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie.

Conclusiones

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón, **Eliminado el domicilio** Se yerguen seis árboles comúnmente conocidos como Fresno (*Fraxinus Uhdei*), Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*) y Colorín (*Erythrina americana*), los cuales dadas las características físicas y sanitarias que presentan requirieron derribo de acuerdo con los numerales 7.4.3. "DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES", 7.4.2.1. "Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto" y 7.4.1.1 "Muertos en pie".

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora
No de acreditación 6403

VOBO

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414

VUT 809-200226

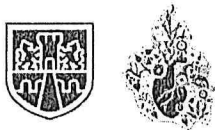
Página 4 | 14



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



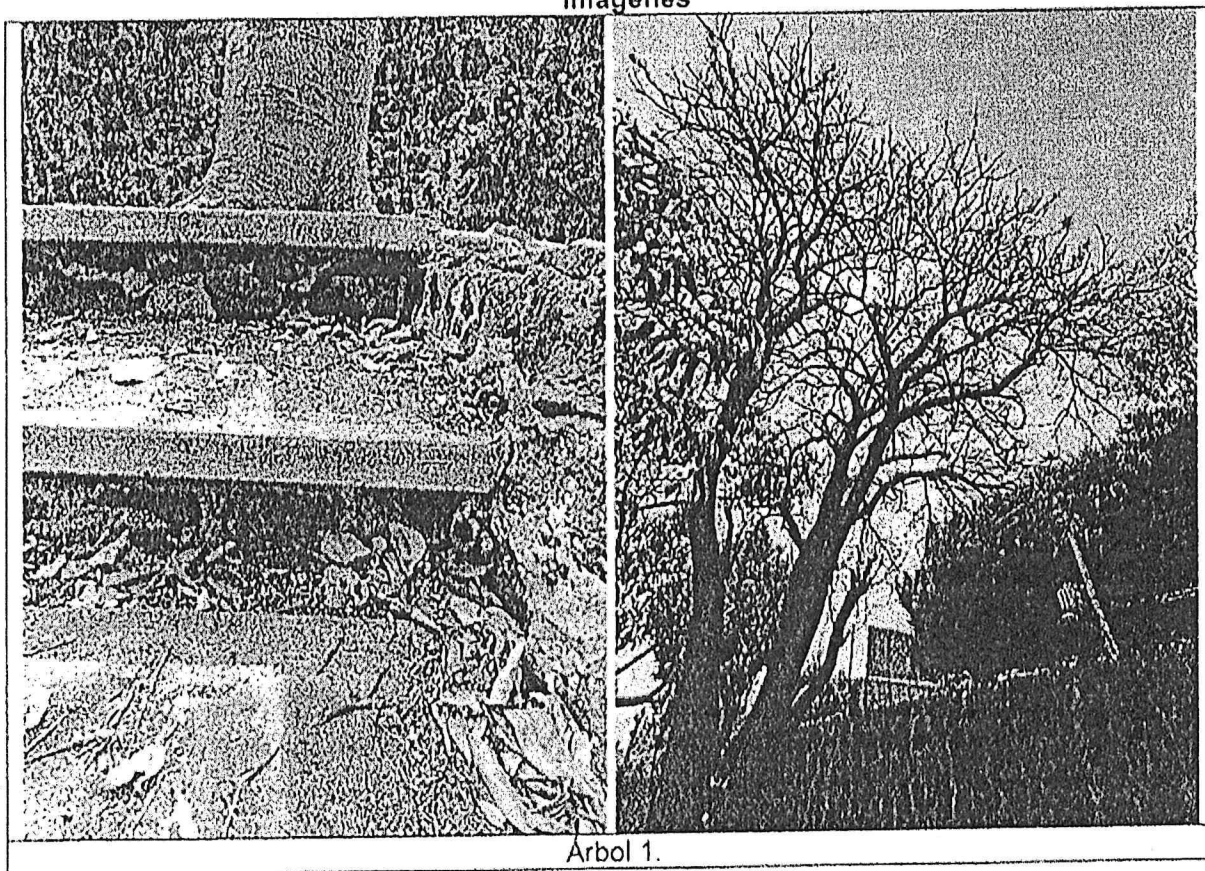
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agret Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Anexo Fotográfico
Imágenes



Árbol 1.



2026
ño de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

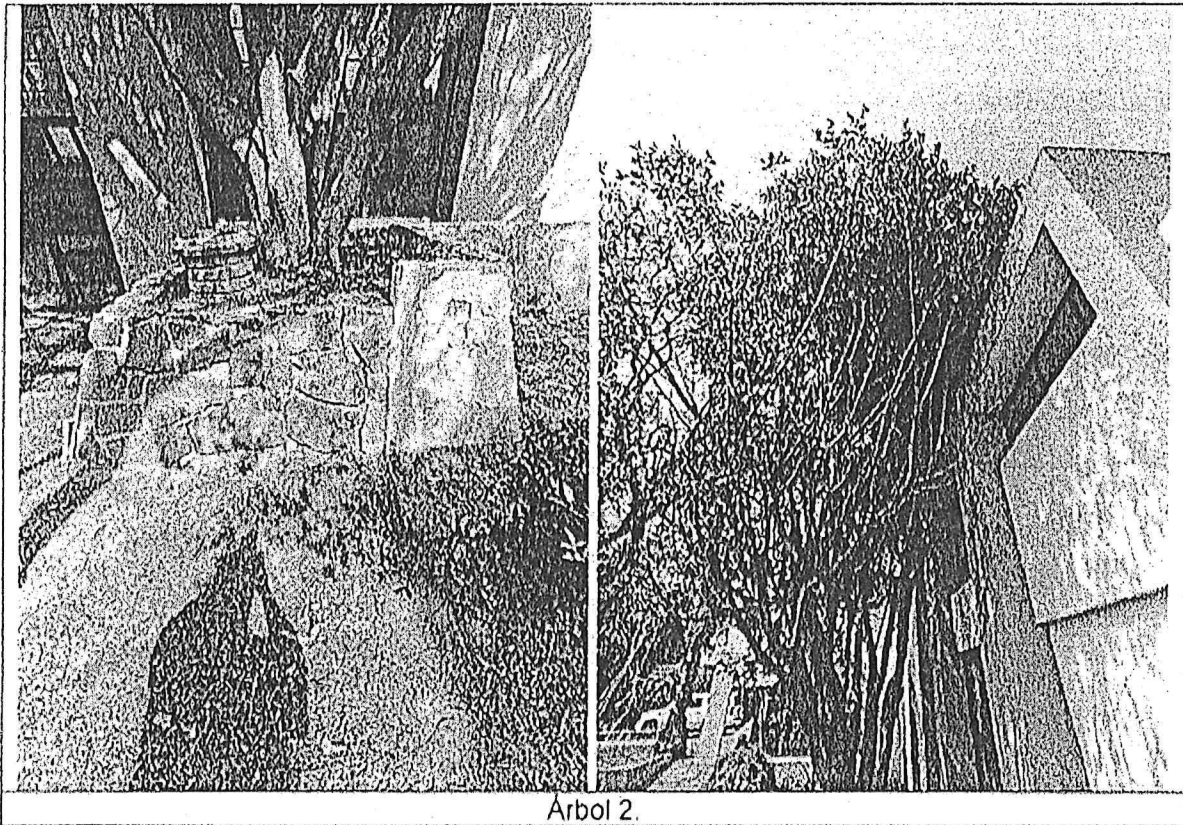


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agrel Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 2.

VUT 809-200226

Página 6 | 14

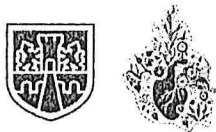
Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlaltecua,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5278 6745 EXT. 7501



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



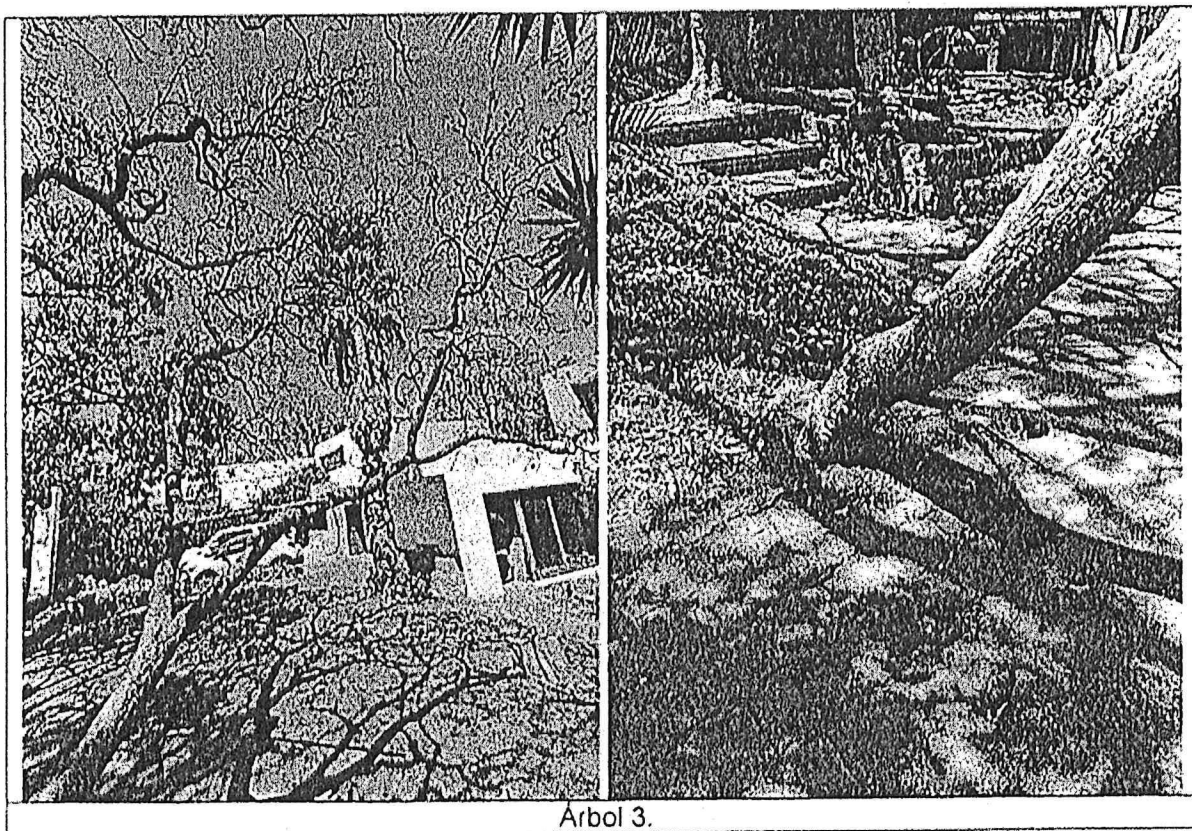
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agrel Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 3.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agrel Torres Díaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



VUT 809-200226

Página 8 | 14

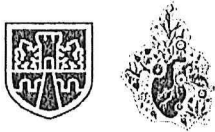
Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6745 EXT. 7501



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

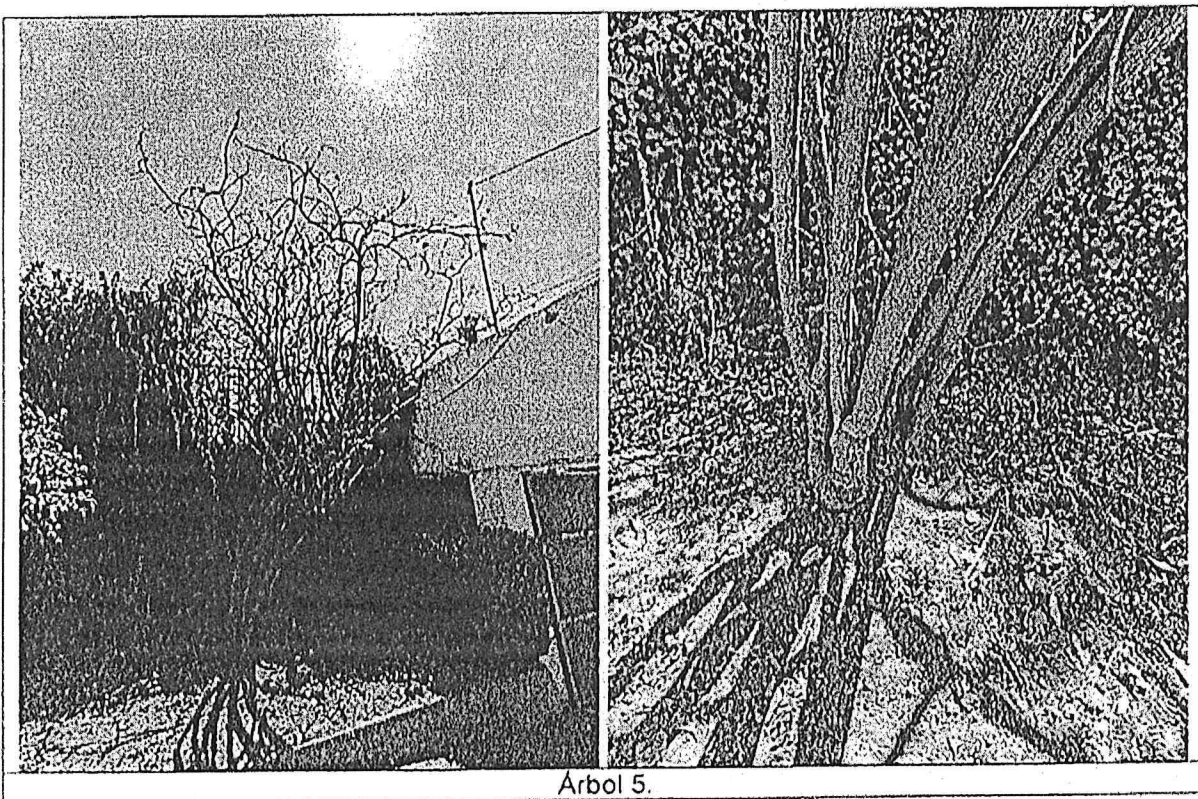


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agrel Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACION	
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración				
Con base en los artículos 75 numoral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Árbol 5.

VUT 809-200226



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Carolina Agrel Torres Diaz	FOLIO:	VUT 0809-200226	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de febrero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	183/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Valoración				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 6.



2026
año de
Margarita
Maza



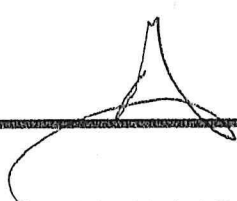
2026
AÑO MUNDIALISTA

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 6 (SEIS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100102728C7JWDXB**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Angel Vega**.

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 6 (SEIS) ÁRBOLES** de nombre común: (1) **Colorin/*Erythrina americana***, (1) **Laurel de la india/*Ficus retusa***, (1) **Jacaranda/*Jacaranda mimosifolia*** y (3) **Fresno/*Fraxinus uhdei***; que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-035/2026**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

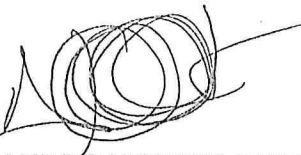


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

A T E N T A M E N T E



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.